



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de AGRUPACIÓN MULTIFAMILIAR DON JOSÉ - PROPIEDAD HORIZONTAL contra LUZ MARINA OCHOA HERMOSA. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00179-00**¹.

Atendiendo las manifestaciones elevadas por la parte demandada obrantes a folio 10 del presente cuaderno digital, se debe negar la solicitud de tener por notificada a la parte demandada conforme el Decreto 806 de 2020, toda vez que se allegó las gestiones que trata el artículo 291 del C.G. del P., motivo por el que debe indicársele a la parte que frente a los trámites tendientes a la notificación personal -art. 291 C.G del P- de la parte demandada LUZ MARINA OCHOA HERMOSA, visible a folio 8 del expediente digital, téngase por incorporados al expediente para los fines pertinentes.

Razón por la que se indica a la parte demandante proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del C.G. del P., cumpliendo los requisitos allí establecidos.

Notifíquese²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 020 **hoy** 25 de febrero de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a407ca56886ef30610c573295b0bddd65f08f6f0c9fc7cacd1591275d18e7b**

Documento generado en 23/02/2022 06:53:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**